



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2019-00926-00.
DEMANDANTE: SUMINISTRO APLICACIÓN Y PRODUCTOS S.A.S.
DEMANDADO: CRISTHIAN DAVID ORTIZ ESTRADA Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el demandado CRISTHIAN DAVID ORTIZ ESTRADA, solicita el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en su contra. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 2 de 2020.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, observa el Despacho el memorial presentado por el demandado CRISTHIAN DAVID ORTIZ ESTRADA, quien solicito el 15 de octubre de 2020, el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en su contra, toda vez que, el Juzgado omitió establecer el límite de embargo, en tanto, a la fecha le han descontados el equivalente al monto por el cual se dictó el mandamiento de pago incrementado en un 50%, situación que garantiza el pago de la obligación.

Al respecto, el Despacho observa que no es procedente acceder al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, el presente proceso no se encuentra terminado, no se ha presentado póliza que ampare la obligación, por demás que el referido petitorio no se encuentra coadyuvado por la parte demandante. Sin embargo, como quiera que el demandado expone que existen unos descuentos que exceden el valor por el cual se dictó el mandamiento de pago el Despacho ordenara mantener en secretaria dicha solicitud, a fin de que sea debidamente adecuada en los términos del art. 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud de levantamiento de embargo formulada por la parte demandada, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Mantener en secretaria el memorial presentado por el demandante CRISTHIAN DAVID ORTIZ ESTRADA el 15 de octubre de 2020, a fin de que sea adecuado en los términos del art.461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 97 del 03/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria